

PERIODO 2022

ADICIONAL DE OBRA 2022

02	CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PAMPACHACRA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICCA-HUANCAVELICA -	S/. 71,242.25	ADICIONAL DE OBRA N° 01	ADMINISTRACION DIRECTA	R.G. N°346- 2022-GM/MPH
-----------	--	---------------	----------------------------	---------------------------	----------------------------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

236

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 346-2022-GM/MPH

Huancavelica, 09 de agosto 2022

VISTO:

El Informe N° 355-2022-GINPLAT-MPH., de fecha de recepción 22 de julio de 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el cual remite el Expediente Técnico Adicional N° 01 por mayores metrados de la Obra: "Creación de Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica, Departamento Huancavelica, con CUI N° 2322274, solicitando su aprobación respectiva mediante acto resolutorio.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 409-2021-GM/MPH., de fecha 25 de octubre de 2021, se resuelve aprobar el expediente técnico actualizado del proyecto: "Creación de Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con un presupuesto total de inversión que asciende a la suma de S/ 861,103.36 soles, formulado por el Consultor Ing. Aguirre Noa Jaime CIP N° 179807, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Directa, teniendo como plazo de ejecución de 90 días calendarios (03 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 126-2022-GM/MPH., de fecha 23 de febrero de 2022, se resuelve aprobar el expediente de ampliación presupuestal por incremento de precios de materiales de construcción y servicios, para la obra "Creación de la Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por un monto total de costo directo que asciende a la suma de S/ 82,137.68 soles (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 68/100 SOLES), sustentado en el expediente adjunto que como anexo forma parte de la presente resolución, por las consideraciones expuestas en la presente disposición;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 144-2022-GM/MPH., de fecha 09 de marzo de 2022, se resuelve aprobar el expediente técnico de Desagregado Analítico de Gastos de Obra Modificado N° 01 del proyecto: "Creación de la Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", sustentado en el expediente adjunto que como anexo forma parte de la presente resolución, por las consideraciones expuestas en la presente disposición;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 311-2022-GM/MPH., de fecha 07 de julio de 2022, se resuelve aprobar el expediente técnico de Desagregado Analítico de Gastos de Obra Modificado N° 02 del proyecto: "Creación de la Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", sustentado en el expediente adjunto que como anexo forma parte de la presente resolución, por las consideraciones expuestas en la presente disposición;

Que, mediante Informe N° 100-2022/OBRA: PLAZA PAMPACHACRA-SGO-GINPLAT/MPH/RO-JAQDLC., de fecha 07 de julio de 2022, el Ing. José Antonio Quinto De la Cruz, Residente de Obra, solicita adicional de obra N° 01 por mayores metrados en material de relleno y compactado en parque interior, por el monto total de S/ 71,242.25 soles, según los documentos presentados en el adicional de obra N° 01, en cumplimiento a la Directiva N° 003-2013-MPH "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Huancavelica";

Que, mediante el Informe N° 004-2022/MPH/GINPLAT/SGESyL/IO-AZE., de fecha 08 de julio de 2022, el Ing. Ángel Zuñiga Espinoza, Inspector de Obra, aprueba la solicitud de adicional de obra N° 01 por mayores metrados, en cumplimiento a la Directiva N° 003-2013-MPH., Directiva N° 009-2013-MPH y Directiva General del Invierte.Pe., y recomienda la aprobación y celeridad del presente informe de Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados, por un monto de S/ 71,242.25 mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 102-2022-US-SGESyL/MPH., de fecha 18 de julio de 2022, el Ing. Ángel Zuñiga Espinoza, Responsable de la Unidad de Supervisión, APRUEBA el Expediente de Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados, con un presupuesto adicional de S/ 71,242.25 soles;

Que, mediante Informe N° 537-2022-SGESyL-GM/MPH., de fecha 19 de julio de 2022, el Ing. Wilian Bustamante Taipei, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, APRUEBA el expediente adicional N° 01 por mayores metrados de la obra: "Creación de la Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", en concordancia a la Directiva N° 003-2013-MPH, ítem D-3 Por Modificaciones o Ampliaciones Presupuestales: Las modificaciones presupuestales, procederán cuando se determine la insuficiencia del presupuesto aprobado y solo se dará en los siguientes casos:

- o "Ejecución de obras complementarias necesarias, previamente aprobadas por el Supervisor o Inspector de Obra, con visto bueno de la Municipalidad Provincial de Huancavelica".
 - o Ejecución de partidas nuevas necesarias, no consideradas en el expediente técnico, previamente aprobadas por el Supervisor o Inspector de Obra, con visto bueno de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- No obstante, a la ratificación de la aprobación, se recomienda el deslindar las responsabilidades según amerita el caso, por ejecutar partidas nuevas y sub partidas que generan mayores metrados para cumplir con la ejecución de metas del proyecto; por errores, omisiones y deficiencias técnicas en la elaboración del expediente técnico, salvo mejor criterio;



Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 738-2022-SGPP-GPP/MPH., de fecha 08 de agosto de 2022, señala que, si existe disponibilidad presupuestal para atender dicha solicitud de adicional N° 01 de la obra: "Creación de la Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica";

Que, la Directiva N° 003-2013-MPH "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas Bajo la Modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, aprobado con Resolución Gerencial N° 038-2013-GM/MPH., establece: D-3 Modificaciones o Ampliaciones Presupuestales:

Las modificaciones presupuestales, procederán cuando se determine la insuficiencia del presupuesto aprobado y solo se dará en los siguientes casos:

- ✦ Incremento significativo de los precios de materiales de construcción y servicios (alquiler de maquinaria y otros).
- ✦ Ejecución de obras complementarias necesarias, previamente aprobadas por el Supervisor o Inspector de Obra, con visto bueno de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- ✦ Ejecución de partidas nuevas necesarias, no consideradas en el expediente técnico, previamente aprobadas por el Supervisor o Inspector de Obra, con visto bueno de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- ✦ Ejecución de mayores metrados, necesarios para el cumplimiento de las metas, previamente aprobadas por el Supervisor o Inspector de Obra;

Que, la Directiva N° 009-2013-MPH - VIII NORMAS ESPECÍFICAS - 8.15 - ADICIONALES (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS), establece:

- ✦ Las variaciones realizadas sin autorización del Supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente conllevando a las sanciones correspondientes.
- ✦ El Supervisor o Inspector, cautelará que no se realice en la ejecución de Adicionales y Deductivos sin la autorización previa de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial. Solo en casos especiales que no signifique mayor costo, que no tengan incidencia significativa en las partidas programadas en el Expediente Técnico, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas podrán autorizar vía cuaderno de obras o modificaciones al proyecto, de acuerdo a lo normado.
- ✦ Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando su autorización escrita para proceder, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Dicha modificación deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente se comunicará a la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y a GINPLAT., quienes la aprobarán, sin la cual, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector.
- ✦ La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista, residente o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación de la culminación de ejecución de la obra. Dentro de los diez (10) siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista, residente deberá presentar al Supervisor o Inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo, para lo cual deberán de asumir responsabilidades administrativas y penales los funcionarios y trabajadores correspondientes.
- ✦ En el caso de Ampliación Presupuestal, el Supervisor o Inspector evaluará la solicitud de Ampliación Presupuestal que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a:
 - A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada.
 - B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento.
 - C. Evaluación del costo del saldo de obra.
 - D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., de fecha 31 de marzo 2021, se amplía la delegación de facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en materia de Contrataciones del Estado, establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF., que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF., para que previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos, bajo responsabilidad, cumpla las siguientes facultades delegadas: 1. Aprobar las solicitudes de ejecución de prestaciones adicionales de obra por administración directa y ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de los contratos derivados de los procesos de selección y suscritos bajo los alcances de la Ley y su Reglamento;

Que, en consecuencia, se puede advertir que el Adicional de Obra N° 01, fue presentada con el respectivo expediente técnico y con las respectivas anotaciones del cuaderno de obra incidiendo en su necesidad, y estando a los fundamentos expuestos y a las normativas invocadas en las consideraciones que antecede, debe estimarse la solicitud del adicional, aprobado por el supervisor del proyecto, y por las áreas técnica de la Entidad, por lo que hace necesario emitir el presente acto resolutorio, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación del expediente del Adicional de Obra N° 01 del Proyecto: "Creación de la Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por el monto que asciende a la suma de, S/ 71,242.25 soles (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 25/100 SOLES), por las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que se detalla de la siguiente manera:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	
PROYECTO:	"Creación de la Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica".
DISTRITO:	HUANCVELICA
PROVINCIA:	HUANCVELICA
DEPARTAMENTO:	HUANCVELICA

LUGAR:	CENTRO POBLADO DE PAMPACHACRA		
FECHA:	JULIO 2022		
MODALIDAD DE EJECUCION: ADMINISTRACION DIRECTA			
COMPONENTE	SUB PRESUPUESTO	S/	COSTO DIRECTO
COSTO DIRECTO			S/ 56,875.50
001	PARQUE PAMPACHACRA	S/ 56,875.50	
COSTO DIRECTO			S/ 56,875.50
GASTOS GENERALES (19.54% CD)			S/ 11,113.47
PRESUPUESTO DE OBRA			S/ 67,988.97
GASTOS DE SUPERVISION (5.72% CD)			S/ 3,253.28
COSTO TOTAL DE INVERSION			S/ 71,242.25
SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 25/100 SOLES			

234

Artículo Segundo. - RESPONSABILIZAR, a los ejecutores del proyecto y al área técnica de la Institución sobre la aprobación del Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "Creación de la Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica".

Artículo Tercero. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, al Residente y al Supervisor del proyecto, y a las demás Instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcalde,
Gerencia Municipal,
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.
Gerencia de Administración y Finanzas,
Sub Gerencia de Estudios, S y L,
Residente del Proyecto,
Supervisor del Proyecto,
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Abog. Alexander García Palma
GERENTE MUNICIPAL



PERIODO 2022**ADICIONAL DE OBRA 2022**

03	CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PAMPACHACRA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICCA-HUANCAVELICA	S/. 82,137.68	AMPLIACION PRESUPUESTAL Nº01 (POR INCREMENTO DE PRECIO DE MATERIALES Y SERVICIOS)	ADMINISTRACION DIRECTA	R.G. Nº126- 2022-GM/MPH
-----------	--	---------------	---	---------------------------	----------------------------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

077

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 126-2022-GM/MPH

Huancavelica, 23 de febrero 2022

VISTO:

El Informe N° 082-2022-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 23 de febrero de 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el cual remite el expediente de Ampliación Presupuestal por incremento de precios de materiales de construcción de la Obra: "Creación de Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", para su aprobación a través de acto resolutorio.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa se encuentra regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG., en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 409-2021 GM/MPH., de fecha 25 de octubre de 2021, se resuelve aprobar el expediente técnico actualizado del proyecto: "Creación de Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con un presupuesto total de inversión que asciende a la suma de S/ 861,103.36 soles, formulado por el Consultor Ing. Aguirre Noa Jaime CIP N° 179807, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Directa, teniendo como plazo de ejecución de 90 días calendarios (03 meses);

Que, con fecha 15 de diciembre del 2021 el Ing. José Antonio Quinto De la Cruz, en calidad de Residente de Obra y la Ing. Nadesda Chumbes Gonzales en calidad de Supervisor de Obra, suscriben el Acta de Paralización Temporal de Obra;

Que, mediante Informe N° 979-2021-MPH/GAF/SGLyP., de fecha 21 de diciembre 2021 la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio realiza la devolución de requerimientos de bienes para su correspondiente modificación, los requerimientos de bienes N° 0000001593-2021 (Pico con mango, pala tipo cuchara y boogues llanta neumática), 0000001632-2021 (Tubería PVC SAP de ¾", tubería PVC SAP 2 inc c-10 y tubería PVC SEL de 1 ¼" x 3m) y 0000001805-2021 (Triplay fenólico de 1.22X2.44X18mm y triplay lupuna de 1.20X2.4X19mm), manifestando realizar la reformulación del requerimiento, en cumplimiento al principio de eficacia y eficiencia; mencionando en su análisis que "De la revisión de resultados de las proformas cotizadas de Perú Compras, se desprende que, los precios referenciales de los requerimientos de bienes N° 0000001593-2021, 0000001632-2021 y 0000001805-2021; no reflejan el precio real del mercado, existiendo una diferencia significativa entre ambos, teniendo precios que exceden por mucho el techo presupuestal proyectado para la respectiva contratación";

Que, mediante Informe N° 002-2022-CS/MPH/HVCA/SIE008, de fecha 11 de enero 2022, los miembros del Comité de Selección encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la adquisición de Cemento Portland Tipo I X 42.50 KG., declaran desierto el referido procedimiento de selección, por los fundamentos expuestos en el "Acta de Declaratoria de Desierto" de fecha 11 de enero del 2022;

Que, mediante Informe N° 002-2022-CS/MPH/HVCA/SIE0009, de fecha 10 de enero 2022, los miembros del Comité de Selección encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 009-2021-MPH/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE AGREGADOS Y MATERIAL CLASIFICADO, declaran desierto el referido procedimiento de selección, por los fundamentos expuestos en el "Acta de Declaratoria de Desierto" de fecha 07 de enero del 2022;

Que, asimismo mediante Informe N° 002-2022-CS/MPH/HVCA/SIE010, de fecha 10 de enero 2022, los miembros del Comité de Selección encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 010-2021-MPH/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN DE CONCRETO DE 10CM X 20CM X 4CM, declaran desierto el referido procedimiento de selección, por los fundamentos expuestos en el "Acta de Declaratoria de Desierto" de fecha 07 de enero del 2022;

Que, mediante Informe N° 003-2022/OBRA: PLAZA PAMPACHACRA-SGO-GINPLAT/MPH/RO-JAQDLC., de fecha de recepción 26 de enero 2022, el Residente de Obra Ing. José Antonio Quinto De la Cruz, remite la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR INCREMENTO DE LOS PRECIOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS al Supervisor de Obra, según el siguiente cuadro comparativo:

RESUMEN DE PRESUPUESTO INICIAL APROBADO VS PRESUPUESTO ACTUALIZADO				
COMPONENTE:	SUB-PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO INICIAL APROBADO	COSTO DIRECTO ACTUALIZADO	VARIACIÓN DE PRECIO
001	PARQUE PAMPACHACRA	S/ 630,044.42	S/ 718,893.24	S/ 88,848.82
002	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00	S/ 0.00
003	MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/ 4,500.00	S/ 4,500.00	S/ 0.00
COSTO DIRECTO		S/ 637,544.42	S/ 726,393.24	S/ 88,848.82

El costo, directo inicial aprobado es de S/ 637,544.42 soles, y el nuevo costo directo actualizado es de S/ 726,393.24 soles, donde se puede ver un incremento de S/ 88,848.82 soles, por lo tanto para cumplir con las

metas de la ejecución de la obra se requiere una ampliación presupuestal en el costo directo de S/ 88,848.82 soles;

Que, mediante Informe N° 003-2022/MPH/GINPLAT/SGESyL/SO-NCHG., de fecha 27 de enero 2022, el Supervisor de Obra remite al Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, la ampliación presupuestal por incremento de precios de materiales de construcción y servicios;

Que, mediante Informe N° 007-2022/OBRA: PLAZA PAMPACHACRA-SGO-GINPLAT/MPH/RO-JAQDLC., de fecha 11 de febrero del 2022, el Ing. José Antonio Quinto De la Cruz, Residente de Obra, solicita al Supervisor de Obra la ampliación presupuestal de la obra por incremento significativo de los precios de materiales de construcción, por un monto total de costo directo de S/ 82,137.68 soles;

Que, mediante Informe N° 002-2022/MPH/GINPLAT/SGESyL/SO-NCHG., de fecha 14 de febrero del 2022, la Supervisora de Obra, Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales, remite la RECONSIDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR INCREMENTO DE PRECIOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, aprobando el expediente de ampliación presupuestal por incremento de precios de materiales de construcción, en mérito a la paralización de obra respecto a la adquisición de materiales que quedaron desiertos y a la Directiva N° 003-2013-MPH., Ítem D-3 y al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 65° numeral 65.2 y remitido mediante la Carta N° 003-2022/MPH/GINPLAT/SGESyL/SO-NCHG., de fecha 15 de febrero del 2022, indicando que el presupuesto de la ampliación presupuestal es de S/82,137.68 soles:

RESUMEN DE PRESUPUESTO INICIAL APROBADO VS PRESUPUESTO ACTUALIZADO				
COMPONENTE:	SUB-PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO INICIAL APROBADO	COSTO DIRECTO ACTUALIZADO	VARIACIÓN DE PRECIO
001	PARQUE PAMPACHACRA	S/ 630,044.42	S/ 712,182.10	S/ 82,137.68
002	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00	S/ 0.00
003	MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/ 4,500.00	S/ 4,500.00	S/ 0.00
COSTO DIRECTO		S/ 637,544.42	S/ 719,682.10	S/ 82,137.68

Que, mediante Informe N° 115-2022-SGESyL-GM/MPH., de fecha 21 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, aprueba el expediente de ampliación presupuestal por incremento de los precios de materiales de construcción de la Obra: "CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PAMPACHACRA DEL DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA - HUANCAMELICA", en concordancia a la Directiva N° 003-2013-MPH., Ítem D-3 Por Modificaciones o Ampliaciones Presupuestales: Las modificaciones presupuestales, procederán cuando se determine la insuficiencia del presupuesto aprobado y solo se dará en los siguientes casos: "Incremento significativo de los precios de materiales de construcción y servicios (alquiler de maquinaria y otros) ...", asimismo, se solicita el cumplimiento a la DIRECTIVA N° 009-2013/MPH, ítem 8.15 ADICIONALES (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVOS que ha letra dice "Los Presupuestos adicionales que se generan en la ejecución de obra serán procesados y aprobados con la prontitud del caso, bajo responsabilidad del Supervisor o Inspector, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y la Gerencia Infraestructura. La solicitud deberá estar debidamente sustentada por el RESIDENTE". No obstante, a la ratificación de la aprobación, se recomienda deslindar las responsabilidades según amerita el caso, por ejecutar partidas nuevas y sub partidas que generan mayores metrados para cumplir con la ejecución de metas del proyecto; por errores, omisiones y deficiencias técnicas en la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 140-2022-SGPP-GPP/MPH., de fecha 22 de febrero 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga opinión presupuestal favorable por S/ 82,137.68 soles, para el Proyecto: "Creación de Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica";

Que, la Directiva N° 003-2013-MPH "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas Bajo la Modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Huancavelica", en el ítem D. Modificaciones y Subsanaciones de errores por Omisiones Sustanciales que requieren ser aprobados vía acto resolutivo, menciona lo siguiente Ítem D-3 Por modificaciones o ampliaciones presupuestales: Las modificaciones presupuestales procederán cuando se determine la insuficiencia del presupuesto aprobado en donde se da por el siguiente caso "Incremento significativo de los precios de materiales de construcción y servicios (alquiler de maquinarias y otros)";

Que, según el artículo 65° numeral 65.2 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al titular de la entidad o al funcionario quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contrataciones en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., de fecha 31 de marzo 2021, se delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el numeral 1. Aprobar las solicitudes de ejecución de prestaciones adicionales de obra por administración directa y ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de los contratos derivados de los procesos de selección y suscritos bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y;

Estando a lo expuesto, al documento de visto, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el expediente de ampliación presupuestal por incremento de precios de materiales de construcción y servicios, para la obra "Creación de la Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por un monto total de costo directo que asciende a la suma de S/ 82,137.68 soles (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 68/100 SOLES), sustentado en el expediente adjunto que como anexo forma parte de la presente resolución, por las consideraciones expuestas en la presente disposición.

Artículo Segundo.- RESPONSABILIZAR de la aprobación que contrae el artículo que antecede, a los ejecutores del proyecto y a la parte técnica vinculado del control de la ejecución de la Obra:

"Creación de la Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica".

075

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y a las demás Instancias de su competencia, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Residente de Obra.
Supervisor de Obra.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA

Abog. Alexander García Palma
GERENTE MUNICIPAL



PERIODO 2022**ADICIONAL DE OBRA 2022**

03	CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PAMPACHACRA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICCA-HUANCAVELICA	S/. 82,137.68	AMPLIACION PRESUPUESTAL Nº01 (POR INCREMENTO DE PRECIO DE MATERIALES Y SERVICIOS)	ADMINISTRACION DIRECTA	R.G. Nº126- 2022-GM/MPH
-----------	--	---------------	---	---------------------------	----------------------------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

077

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 126-2022-GM/MPH

Huancavelica, 23 de febrero 2022

VISTO:

El Informe N° 082-2022-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 23 de febrero de 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el cual remite el expediente de Ampliación Presupuestal por incremento de precios de materiales de construcción de la Obra: "Creación de Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", para su aprobación a través de acto resolutorio.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa se encuentra regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG., en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 409-2021 GM/MPH., de fecha 25 de octubre de 2021, se resuelve aprobar el expediente técnico actualizado del proyecto: "Creación de Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con un presupuesto total de inversión que asciende a la suma de S/ 861,103.36 soles, formulado por el Consultor Ing. Aguirre Noa Jaime CIP N° 179807, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Directa, teniendo como plazo de ejecución de 90 días calendarios (03 meses);

Que, con fecha 15 de diciembre del 2021 el Ing. José Antonio Quinto De la Cruz, en calidad de Residente de Obra y la Ing. Nadesda Chumbes Gonzales en calidad de Supervisor de Obra, suscriben el Acta de Paralización Temporal de Obra;

Que, mediante Informe N° 979-2021-MPH/GAF/SGLyP., de fecha 21 de diciembre 2021 la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio realiza la devolución de requerimientos de bienes para su correspondiente modificación, los requerimientos de bienes N° 0000001593-2021 (Pico con mango, pala tipo cuchara y boogues llanta neumática), 0000001632-2021 (Tubería PVC SAP de ¾", tubería PVC SAP 2 inc c-10 y tubería PVC SEL de 1 ¼" x 3m) y 0000001805-2021 (Triplay fenólico de 1.22X2.44X18mm y triplay lupuna de 1.20X2.4X19mm), manifestando realizar la reformulación del requerimiento, en cumplimiento al principio de eficacia y eficiencia; mencionando en su análisis que "De la revisión de resultados de las proformas cotizadas de Perú Compras, se desprende que, los precios referenciales de los requerimientos de bienes N° 0000001593-2021, 0000001632-2021 y 0000001805-2021; no reflejan el precio real del mercado, existiendo una diferencia significativa entre ambos, teniendo precios que exceden por mucho el techo presupuestal proyectado para la respectiva contratación";

Que, mediante Informe N° 002-2022-CS/MPH/HVCA/SIE008, de fecha 11 de enero 2022, los miembros del Comité de Selección encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la adquisición de Cemento Portland Tipo I X 42.50 KG., declaran desierto el referido procedimiento de selección, por los fundamentos expuestos en el "Acta de Declaratoria de Desierto" de fecha 11 de enero del 2022;

Que, mediante Informe N° 002-2022-CS/MPH/HVCA/SIE0009, de fecha 10 de enero 2022, los miembros del Comité de Selección encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 009-2021-MPH/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE AGREGADOS Y MATERIAL CLASIFICADO, declaran desierto el referido procedimiento de selección, por los fundamentos expuestos en el "Acta de Declaratoria de Desierto" de fecha 07 de enero del 2022;

Que, asimismo mediante Informe N° 002-2022-CS/MPH/HVCA/SIE010, de fecha 10 de enero 2022, los miembros del Comité de Selección encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 010-2021-MPH/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN DE CONCRETO DE 10CM X 20CM X 4CM, declaran desierto el referido procedimiento de selección, por los fundamentos expuestos en el "Acta de Declaratoria de Desierto" de fecha 07 de enero del 2022;

Que, mediante Informe N° 003-2022/OBRA: PLAZA PAMPACHACRA-SGO-GINPLAT/MPH/RO-JAQDLC., de fecha de recepción 26 de enero 2022, el Residente de Obra Ing. José Antonio Quinto De la Cruz, remite la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR INCREMENTO DE LOS PRECIOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS al Supervisor de Obra, según el siguiente cuadro comparativo:

RESUMEN DE PRESUPUESTO INICIAL APROBADO VS PRESUPUESTO ACTUALIZADO				
COMPONENTE:	SUB-PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO INICIAL APROBADO	COSTO DIRECTO ACTUALIZADO	VARIACIÓN DE PRECIO
001	PARQUE PAMPACHACRA	S/ 630,044.42	S/ 718,893.24	S/ 88,848.82
002	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00	S/ 0.00
003	MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/ 4,500.00	S/ 4,500.00	S/ 0.00
COSTO DIRECTO		S/ 637,544.42	S/ 726,393.24	S/ 88,848.82

El costo, directo inicial aprobado es de S/ 637,544.42 soles, y el nuevo costo directo actualizado es de S/ 726,393.24 soles, donde se puede ver un incremento de S/ 88,848.82 soles, por lo tanto para cumplir con las

metas de la ejecución de la obra se requiere una ampliación presupuestal en el costo directo de S/ 88,848.82 soles;

Que, mediante Informe N° 003-2022/MPH/GINPLAT/SGESyL/SO-NCHG., de fecha 27 de enero 2022, el Supervisor de Obra remite al Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, la ampliación presupuestal por incremento de precios de materiales de construcción y servicios;

Que, mediante Informe N° 007-2022/OBRA: PLAZA PAMPACHACRA-SGO-GINPLAT/MPH/RO-JAQDLC., de fecha 11 de febrero del 2022, el Ing. José Antonio Quinto De la Cruz, Residente de Obra, solicita al Supervisor de Obra la ampliación presupuestal de la obra por incremento significativo de los precios de materiales de construcción, por un monto total de costo directo de S/ 82,137.68 soles;

Que, mediante Informe N° 002-2022/MPH/GINPLAT/SGESyL/SO-NCHG., de fecha 14 de febrero del 2022, la Supervisora de Obra, Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales, remite la RECONSIDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR INCREMENTO DE PRECIOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, aprobando el expediente de ampliación presupuestal por incremento de precios de materiales de construcción, en mérito a la paralización de obra respecto a la adquisición de materiales que quedaron desiertos y a la Directiva N° 003-2013-MPH., Ítem D-3 y al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 65° numeral 65.2 y remitido mediante la Carta N° 003-2022/MPH/GINPLAT/SGESyL/SO-NCHG., de fecha 15 de febrero del 2022, indicando que el presupuesto de la ampliación presupuestal es de S/82,137.68 soles:

RESUMEN DE PRESUPUESTO INICIAL APROBADO VS PRESUPUESTO ACTUALIZADO				
COMPONENTE:	SUB-PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO INICIAL APROBADO	COSTO DIRECTO ACTUALIZADO	VARIACIÓN DE PRECIO
001	PARQUE PAMPACHACRA	S/ 630,044.42	S/ 712,182.10	S/ 82,137.68
002	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00	S/ 0.00
003	MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/ 4,500.00	S/ 4,500.00	S/ 0.00
COSTO DIRECTO		S/ 637,544.42	S/ 719,682.10	S/ 82,137.68

Que, mediante Informe N° 115-2022-SGESyL-GM/MPH., de fecha 21 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, aprueba el expediente de ampliación presupuestal por incremento de los precios de materiales de construcción de la Obra: "CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PAMPACHACRA DEL DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA - HUANCAMELICA", en concordancia a la Directiva N° 003-2013-MPH., Ítem D-3 Por Modificaciones o Ampliaciones Presupuestales: Las modificaciones presupuestales, procederán cuando se determine la insuficiencia del presupuesto aprobado y solo se dará en los siguientes casos: "Incremento significativo de los precios de materiales de construcción y servicios (alquiler de maquinaria y otros) ...", asimismo, se solicita el cumplimiento a la DIRECTIVA N° 009-2013/MPH, ítem 8.15 ADICIONALES (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVOS que ha letra dice "Los Presupuestos adicionales que se generan en la ejecución de obra serán procesados y aprobados con la prontitud del caso, bajo responsabilidad del Supervisor o Inspector, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y la Gerencia Infraestructura. La solicitud deberá estar debidamente sustentada por el RESIDENTE". No obstante, a la ratificación de la aprobación, se recomienda deslindar las responsabilidades según amerita el caso, por ejecutar partidas nuevas y sub partidas que generan mayores metrados para cumplir con la ejecución de metas del proyecto; por errores, omisiones y deficiencias técnicas en la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 140-2022-SGPP-GPP/MPH., de fecha 22 de febrero 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga opinión presupuestal favorable por S/ 82,137.68 soles, para el Proyecto: "Creación de Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica";

Que, la Directiva N° 003-2013-MPH "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas Bajo la Modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Huancavelica", en el ítem D. Modificaciones y Subsanaciones de errores por Omisiones Sustanciales que requieren ser aprobados vía acto resolutivo, menciona lo siguiente Ítem D-3 Por modificaciones o ampliaciones presupuestales: Las modificaciones presupuestales procederán cuando se determine la insuficiencia del presupuesto aprobado en donde se da por el siguiente caso "Incremento significativo de los precios de materiales de construcción y servicios (alquiler de maquinarias y otros)";

Que, según el artículo 65° numeral 65.2 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al titular de la entidad o al funcionario quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contrataciones en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., de fecha 31 de marzo 2021, se delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el numeral 1. Aprobar las solicitudes de ejecución de prestaciones adicionales de obra por administración directa y ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de los contratos derivados de los procesos de selección y suscritos bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y;

Estando a lo expuesto, al documento de visto, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el expediente de ampliación presupuestal por incremento de precios de materiales de construcción y servicios, para la obra "Creación de la Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por un monto total de costo directo que asciende a la suma de S/ 82,137.68 soles (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 68/100 SOLES), sustentado en el expediente adjunto que como anexo forma parte de la presente resolución, por las consideraciones expuestas en la presente disposición.

Artículo Segundo.- RESPONSABILIZAR de la aprobación que contrae el artículo que antecede, a los ejecutores del proyecto y a la parte técnica vinculado del control de la ejecución de la Obra:

"Creación de la Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica".

075

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y a las demás Instancias de su competencia, bajo responsabilidad.

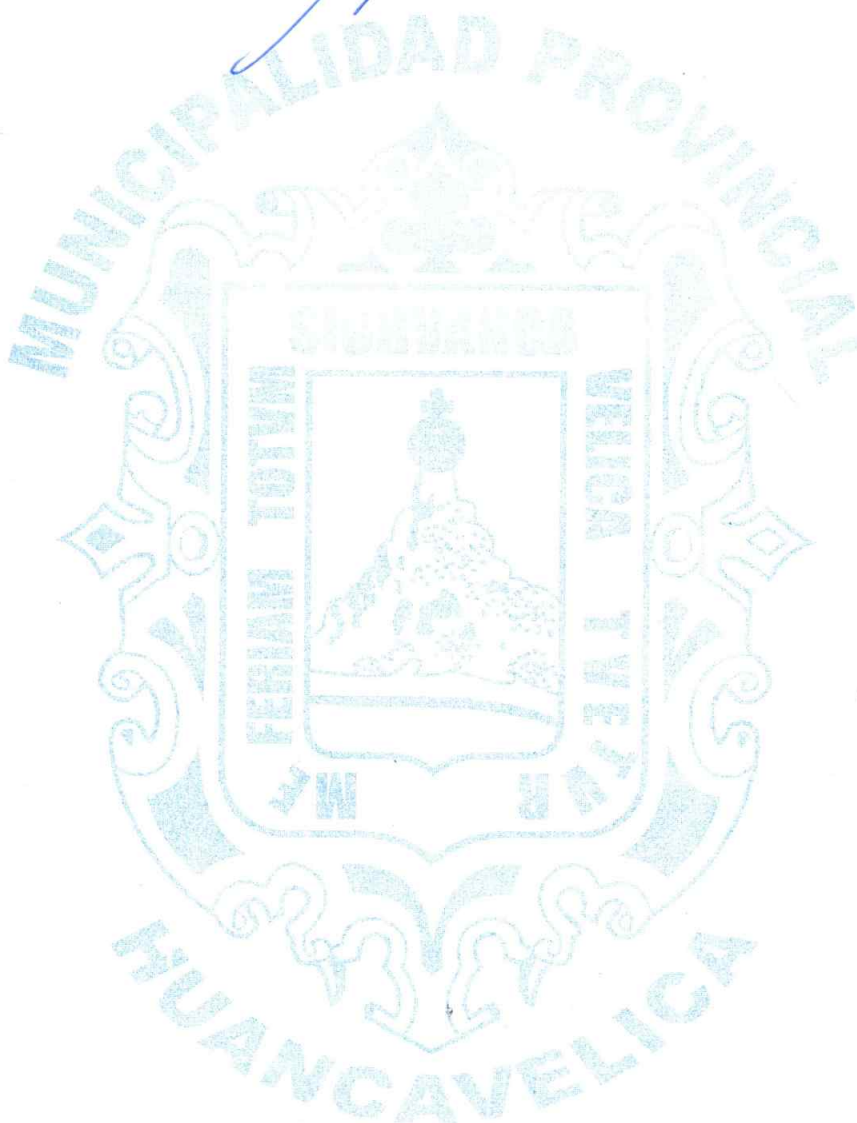
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Residente de Obra.
Supervisor de Obra.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA

Abog. Alexander García Palma
GERENTE MUNICIPAL



PERIODO 2022**ADICIONAL DE OBRA 2022**

04	MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. MARISCAL CASTILLA, DEL BARRIO DE SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE HUANCVELICA-PROVINCIA DE HUANCVELICA- DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	S/. 69,608.32	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 (POR REAJUSTE DE MATERIALES)	ADMINISTRACION DIRECTA	R.G. N°345-2022-GM/MPH
-----------	---	---------------	---	------------------------	------------------------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

158

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 345-2022-GM/MPH

Huancavelica, 08 de agosto 2022

VISTO:

El Informe N° 366-2022-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 01 de agosto de 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el cual remite el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por reajuste de materiales de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. Mariscal Castilla del Barrio de San Cristóbal del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", para su aprobación a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa se encuentra regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG., en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 216-2020-GM/MPH., de fecha 21 de setiembre de 2020, se resuelve aprobar el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. Mariscal Castilla del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con un presupuesto de inversión total de S/ 783,559.56 soles (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 56/100 SOLES), formulado por el Consultor Ing. Katy Liz Vicuña Arce CIP N° 204355, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Directa, teniendo como plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses);

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 126-2021-GM/MPH., de fecha 14 de mayo 2021, se resuelve aprobar el expediente técnico actualizado del Proyecto: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. Mariscal Castilla del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con un presupuesto de inversión total de S/ 1,270,987.95 soles (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 95/100 SOLES), formulado por el Consultor Ing. Katy Liz Vicuña Arce CIP N° 204355, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Directa, teniendo como plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 316-2021-GM/MPH., de fecha 03 de setiembre de 2021, se resuelve aprobar el expediente técnico actualizado del Proyecto: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. Mariscal Castilla del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con un presupuesto total de obra que asciende a la suma de S/ 1,345,594.91 soles (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 91/100 SOLES), formulado por el Consultor Ing. Cirilo Quispe Hilario con CIP N° 241231, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Directa, teniendo como plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 090-2022-GM/MPH., de fecha 27 de enero de 2022, se resuelve aprobar el expediente técnico de Desagregado Analítico de Gastos de Obra Modificado N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. Mariscal Castilla del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", sustentado en el expediente adjunto que como anexo forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 168-2022-GM/MPH., de fecha 23 de marzo de 2022, se resuelve aprobar la Paralización de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. Mariscal Castilla del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por desabastecimiento de materiales y factores climatológicos (lluvias), a partir del 01 de marzo de 2022, hasta que mejoren las condiciones climatológicas, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 203-2022-GM/MPH., de fecha 21 de abril de 2022, se resuelve aprobar el expediente técnico de Desagregado Analítico de Gastos Modificado N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. Mariscal Castilla del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", sustentado en el expediente adjunto que como anexo forma parte de la presente resolución, por las consideraciones expuestas en la presente disposición;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 216-2022-GM/MPH., de fecha 26 de abril de 2022, se resuelve declarar procedente, la aprobación del expediente del Adicional de Obra N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. Mariscal Castilla del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por el monto que asciende a la suma de S/ 159,346.93 soles (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 93/100 SOLES), que representa el 11.84% con respecto al presupuesto del expediente inicial, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 301-2022-GM/MPH., de fecha 30 de junio de 2022, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. Mariscal Castilla del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por espacio de 41 días calendarios, la misma que se contabiliza a partir del 04/06/2022 hasta el 14/07/2022;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 326-2022-GM/MPH., de fecha 25 de julio de 2022, se resuelve aprobar, la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. Mariscal Castilla del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por espacio de 30 días calendarios, la misma que se contabiliza a partir del 15/07/2022 hasta el 13/08/2022;

Que, mediante Informe N° 205-2022/SGO-GINPLAT/MPH-HVCA/OBRA MARISCAL CASTILLA/RO-FCC., de fecha 21 de junio de 2022, el Ing. Freddy Castro Condori, Residente de Obra, solicita aprobación de ampliación presupuestal por reajuste de materiales, para la Obra: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. Mariscal Castilla del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", cuya aprobación es imprescindible para la finalidad de cumplir las metas del proyecto acorde a lo expuesto en el Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 034-2022-MPH-GINPLAT-HVCA/MTPJMCBS/SO-KIPL., de fecha 21 de junio de 2022, el Ing. Kevin Inti Pinedo Loayza, Supervisor de Obra, aprueba la ampliación presupuestal de obra, por considerarla necesarias para el cumplimiento de las metas del proyecto y garantizar su funcionamiento. El monto de la ampliación presupuestaria asciende a la suma de S/69,608.32 soles, por lo mismo, remite la aprobación de la ampliación presupuestal por reajuste de materiales de la Obra: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. Mariscal Castilla del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 088-2022-US/SGESyL/MPH., de fecha 08 de julio de 2022, el Ing. Ángel Zuñiga Espinoza, Responsable de la Unidad de Supervisión, concluye de la siguiente manera: El Supervisor de Obra solicita la aprobación de la ampliación presupuestal N° 1, por el monto de S/69,608.32 soles el cual representa un porcentaje de incidencia con respecto al monto total del expediente técnico aprobado de 5.17% sobre el monto total del expediente aprobado, por lo cual solicita la aprobación del informe presentado que incluye el expediente sustentatorio según Directiva N° 003-2013-MPH "Normas y Procedimientos para la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Huancavelica". El presupuesto inicial asciende a S/1,345,594.91 soles, tiene una sensibilidad del proyecto aprobado con respecto al perfil del Expediente Técnico un 48.48%, el incremento presupuestal de la ampliación presupuestal N° 01 asciende a S/69,608.32 soles que equivale el 5.17% monto solicitado con respecto al monto del expediente aprobado, por lo tanto, el presupuesto modificado asciende a S/1,415,203.23, ocasionado por la necesidad de ajustar valores físicos y económicos al estudio definitivo en función al incremento de precios de materiales, obligando el reconocimiento de ampliación presupuestal N° 01, mencionando que los citados cambios permitirán que la infraestructura se concluya en óptimas condiciones, en consecuencia, se deberá realizar el trámite correspondiente para aprobar vía acto resolutivo la ampliación presupuestal N° 01;

Que, mediante Informe N° 566-2022-SGESyL-GM/MPH., de fecha 25 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, aprueba la ampliación presupuestal N° 01 por reajuste de materiales de la obra: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. Mariscal Castilla del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", en concordancia a la Directiva N° 003-2013-MPH., Ítem D-3 Por Modificaciones o Ampliaciones Presupuestales: Las modificaciones presupuestales, procederán cuando se determine la insuficiencia del presupuesto aprobado y solo se dará en los siguientes casos: "Incremento significativo de los precios de materiales de construcción y servicios (alquiler de maquinaria y otros) ...", asimismo, se recomienda el cumplimiento a la DIRECTIVA N° 009-2013/MPH, ítem 8.15 ADICIONALES (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVOS que ha letra dice "Los Presupuestos adicionales que se generan en la ejecución de obra serán procesados y aprobados con la prontitud del caso, bajo responsabilidad del Supervisor o Inspector, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y la Gerencia Infraestructura. La solicitud deberá estar debidamente sustentada por el RESIDENTE" ..., no obstante, a la ratificación de la aprobación, se recomienda deslindar las responsabilidades según amerita el caso, por ejecutar partidas nuevas y sub partidas que generan mayores metrados para cumplir con la ejecución de metas del proyecto; por errores, omisiones y deficiencias técnicas en la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 737-2022-SGPP-GPP/MPH., de fecha 05 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga opinión presupuestal favorable, señalando que se cuenta con recursos presupuestales, para tal fin, donde deberá de cumplirse con los procedimientos administrativos enmarcados dentro del marco legal vigente;

Que, la Directiva N° 003-2013-MPH "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas Bajo la Modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Huancavelica", en el ítem D. Modificaciones y Subsanaciones de errores por Omisiones Sustanciales que requieren ser aprobados vía acto resolutivo, menciona lo siguiente Ítem D-3 Por modificaciones o ampliaciones presupuestales: Las modificaciones presupuestales procederán cuando se determine la insuficiencia del presupuesto aprobado en donde se da por el siguiente caso "Incremento significativo de los precios de materiales de construcción y servicios (alquiler de maquinarias y otros)";

Que, la Directiva N° 009-2013/MPH "Normas y Procedimientos para la Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Municipalidad Provincial de Huancavelica", en el ítem N° 8.15 Adicionales (Mayores Metrados y Partidas Nuevas) y Deductivos, establece los presupuestos adicionales que se generan en la ejecución de obra serán procesados y aprobados con la prontitud del caso, bajo responsabilidad del Supervisor o Inspector, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y la Gerencia Infraestructura. La solicitud deberá estar debidamente sustentada por el Residente;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., de fecha 31 de marzo de 2021, se delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el numeral 1. Aprobar las solicitudes de ejecución de prestaciones adicionales de obra por administración directa y ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de los contratos derivados de los procesos de selección y suscritos bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y;



Estando a lo expuesto, al documento de visto, a la Opinión Legal N° 293-2022-GAJ/MPH., y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

156

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el expediente de ampliación presupuestal N° 01 por reajuste de materiales para la obra "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. Mariscal Castilla del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por un monto total de costo directo que asciende a la suma de S/ 69,608.32 soles (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO CON 32/100 SOLES), que equivale el 5.17% con respecto al monto del Expediente Técnico aprobado, sustentado en el expediente adjunto que como anexo forma parte de la presente resolución, por las consideraciones expuestas en la presente disposición.

Artículo Segundo. - RESPONSABILIZAR de la aprobación que contrae el artículo que antecede, a los ejecutores del proyecto y a la parte técnica vinculado del control de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. Mariscal Castilla del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica".

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y a las demás Instancias de su competencia, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Residente de Obra.
Supervisor de Obra.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA

Abog. Alexander García Palma
GERENTE MUNICIPAL



PERIODO 2022**ADICIONAL DE OBRA 2022**

05	MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. MARISCAL CASTILLA, DEL BARRIO DE SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE HUANCVELICA-PROVINCIA DE HUANCVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	S/. 159,346.93	ADICIONAL DE OBRA N° 01	ADMINISTRACION DIRECTA	R.G. N°216-2022-GM/MPH
-----------	--	----------------	-------------------------	------------------------	------------------------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

077

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 126-2022-GM/MPH

Huancavelica, 23 de febrero 2022

VISTO:

El Informe N° 082-2022-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 23 de febrero de 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el cual remite el expediente de Ampliación Presupuestal por incremento de precios de materiales de construcción de la Obra: "Creación de Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", para su aprobación a través de acto resolutorio.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa se encuentra regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG., en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 409-2021 GM/MPH., de fecha 25 de octubre de 2021, se resuelve aprobar el expediente técnico actualizado del proyecto: "Creación de Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con un presupuesto total de inversión que asciende a la suma de S/ 861,103.36 soles, formulado por el Consultor Ing. Aguirre Noa Jaime CIP N° 179807, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Directa, teniendo como plazo de ejecución de 90 días calendarios (03 meses);

Que, con fecha 15 de diciembre del 2021 el Ing. José Antonio Quinto De la Cruz, en calidad de Residente de Obra y la Ing. Nadesda Chumbes Gonzales en calidad de Supervisor de Obra, suscriben el Acta de Paralización Temporal de Obra;

Que, mediante Informe N° 979-2021-MPH/GAF/SGLyP., de fecha 21 de diciembre 2021 la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio realiza la devolución de requerimientos de bienes para su correspondiente modificación, los requerimientos de bienes N° 0000001593-2021 (Pico con mango, pala tipo cuchara y boogues llanta neumática), 0000001632-2021 (Tubería PVC SAP de ¾", tubería PVC SAP 2 inc c-10 y tubería PVC SEL de 1 ¼" x 3m) y 0000001805-2021 (Triplay fenólico de 1.22X2.44X18mm y triplay lupuna de 1.20X2.4X19mm), manifestando realizar la reformulación del requerimiento, en cumplimiento al principio de eficacia y eficiencia; mencionando en su análisis que "De la revisión de resultados de las proformas cotizadas de Perú Compras, se desprende que, los precios referenciales de los requerimientos de bienes N° 0000001593-2021, 0000001632-2021 y 0000001805-2021; no reflejan el precio real del mercado, existiendo una diferencia significativa entre ambos, teniendo precios que exceden por mucho el techo presupuestal proyectado para la respectiva contratación";

Que, mediante Informe N° 002-2022-CS/MPH/HVCA/SIE008, de fecha 11 de enero 2022, los miembros del Comité de Selección encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2021-MPH/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la adquisición de Cemento Portland Tipo I X 42.50 KG., declaran desierto el referido procedimiento de selección, por los fundamentos expuestos en el "Acta de Declaratoria de Desierto" de fecha 11 de enero del 2022;

Que, mediante Informe N° 002-2022-CS/MPH/HVCA/SIE0009, de fecha 10 de enero 2022, los miembros del Comité de Selección encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 009-2021-MPH/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE AGREGADOS Y MATERIAL CLASIFICADO, declaran desierto el referido procedimiento de selección, por los fundamentos expuestos en el "Acta de Declaratoria de Desierto" de fecha 07 de enero del 2022;

Que, asimismo mediante Informe N° 002-2022-CS/MPH/HVCA/SIE010, de fecha 10 de enero 2022, los miembros del Comité de Selección encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 010-2021-MPH/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE ADOQUÍN DE CONCRETO DE 10CM X 20CM X 4CM, declaran desierto el referido procedimiento de selección, por los fundamentos expuestos en el "Acta de Declaratoria de Desierto" de fecha 07 de enero del 2022;

Que, mediante Informe N° 003-2022/OBRA: PLAZA PAMPACHACRA-SGO-GINPLAT/MPH/RO-JAQDLC., de fecha de recepción 26 de enero 2022, el Residente de Obra Ing. José Antonio Quinto De la Cruz, remite la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR INCREMENTO DE LOS PRECIOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS al Supervisor de Obra, según el siguiente cuadro comparativo:

RESUMEN DE PRESUPUESTO INICIAL APROBADO VS PRESUPUESTO ACTUALIZADO				
COMPONENTE:	SUB-PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO INICIAL APROBADO	COSTO DIRECTO ACTUALIZADO	VARIACIÓN DE PRECIO
001	PARQUE PAMPACHACRA	S/ 630,044.42	S/ 718,893.24	S/ 88,848.82
002	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00	S/ 0.00
003	MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/ 4,500.00	S/ 4,500.00	S/ 0.00
COSTO DIRECTO		S/ 637,544.42	S/ 726,393.24	S/ 88,848.82

El costo, directo inicial aprobado es de S/ 637,544.42 soles, y el nuevo costo directo actualizado es de S/ 726,393.24 soles, donde se puede ver un incremento de S/ 88,848.82 soles, por lo tanto para cumplir con las

metas de la ejecución de la obra se requiere una ampliación presupuestal en el costo directo de S/ 88,848.82 soles;

Que, mediante Informe N° 003-2022/MPH/GINPLAT/SGESyL/SO-NCHG., de fecha 27 de enero 2022, el Supervisor de Obra remite al Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, la ampliación presupuestal por incremento de precios de materiales de construcción y servicios;

Que, mediante Informe N° 007-2022/OBRA: PLAZA PAMPACHACRA-SGO-GINPLAT/MPH/RO-JAQDLC., de fecha 11 de febrero del 2022, el Ing. José Antonio Quinto De la Cruz, Residente de Obra, solicita al Supervisor de Obra la ampliación presupuestal de la obra por incremento significativo de los precios de materiales de construcción, por un monto total de costo directo de S/ 82,137.68 soles;

Que, mediante Informe N° 002-2022/MPH/GINPLAT/SGESyL/SO-NCHG., de fecha 14 de febrero del 2022, la Supervisora de Obra, Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales, remite la RECONSIDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR INCREMENTO DE PRECIOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, aprobando el expediente de ampliación presupuestal por incremento de precios de materiales de construcción, en mérito a la paralización de obra respecto a la adquisición de materiales que quedaron desiertos y a la Directiva N° 003-2013-MPH., Ítem D-3 y al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 65° numeral 65.2 y remitido mediante la Carta N° 003-2022/MPH/GINPLAT/SGESyL/SO-NCHG., de fecha 15 de febrero del 2022, indicando que el presupuesto de la ampliación presupuestal es de S/82,137.68 soles:

RESUMEN DE PRESUPUESTO INICIAL APROBADO VS PRESUPUESTO ACTUALIZADO				
COMPONENTE:	SUB-PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO INICIAL APROBADO	COSTO DIRECTO ACTUALIZADO	VARIACIÓN DE PRECIO
001	PARQUE PAMPACHACRA	S/ 630,044.42	S/ 712,182.10	S/ 82,137.68
002	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00	S/ 0.00
003	MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/ 4,500.00	S/ 4,500.00	S/ 0.00
COSTO DIRECTO		S/ 637,544.42	S/ 719,682.10	S/ 82,137.68

Que, mediante Informe N° 115-2022-SGESyL-GM/MPH., de fecha 21 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, aprueba el expediente de ampliación presupuestal por incremento de los precios de materiales de construcción de la Obra: "CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PAMPACHACRA DEL DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA - HUANCAMELICA", en concordancia a la Directiva N° 003-2013-MPH., Ítem D-3 Por Modificaciones o Ampliaciones Presupuestales: Las modificaciones presupuestales, procederán cuando se determine la insuficiencia del presupuesto aprobado y solo se dará en los siguientes casos: "Incremento significativo de los precios de materiales de construcción y servicios (alquiler de maquinaria y otros) ...", asimismo, se solicita el cumplimiento a la DIRECTIVA N° 009-2013/MPH, ítem 8.15 ADICIONALES (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVOS que ha letra dice "Los Presupuestos adicionales que se generan en la ejecución de obra serán procesados y aprobados con la prontitud del caso, bajo responsabilidad del Supervisor o Inspector, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y la Gerencia Infraestructura. La solicitud deberá estar debidamente sustentada por el RESIDENTE". No obstante, a la ratificación de la aprobación, se recomienda deslindar las responsabilidades según amerita el caso, por ejecutar partidas nuevas y sub partidas que generan mayores metrados para cumplir con la ejecución de metas del proyecto; por errores, omisiones y deficiencias técnicas en la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 140-2022-SGPP-GPP/MPH., de fecha 22 de febrero 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga opinión presupuestal favorable por S/ 82,137.68 soles, para el Proyecto: "Creación de Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica";

Que, la Directiva N° 003-2013-MPH "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas Bajo la Modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Huancavelica", en el ítem D. Modificaciones y Subsanaciones de errores por Omisiones Sustanciales que requieren ser aprobados vía acto resolutivo, menciona lo siguiente Ítem D-3 Por modificaciones o ampliaciones presupuestales: Las modificaciones presupuestales procederán cuando se determine la insuficiencia del presupuesto aprobado en donde se da por el siguiente caso "Incremento significativo de los precios de materiales de construcción y servicios (alquiler de maquinarias y otros)";

Que, según el artículo 65° numeral 65.2 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al titular de la entidad o al funcionario quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contrataciones en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., de fecha 31 de marzo 2021, se delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el numeral 1. Aprobar las solicitudes de ejecución de prestaciones adicionales de obra por administración directa y ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de los contratos derivados de los procesos de selección y suscritos bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y;

Estando a lo expuesto, al documento de visto, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el expediente de ampliación presupuestal por incremento de precios de materiales de construcción y servicios, para la obra "Creación de la Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por un monto total de costo directo que asciende a la suma de S/ 82,137.68 soles (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 68/100 SOLES), sustentado en el expediente adjunto que como anexo forma parte de la presente resolución, por las consideraciones expuestas en la presente disposición.

Artículo Segundo.- RESPONSABILIZAR de la aprobación que contrae el artículo que antecede, a los ejecutores del proyecto y a la parte técnica vinculado del control de la ejecución de la Obra:

"Creación de la Plaza Principal del Centro Poblado de Pampachacra del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica".

075

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y a las demás Instancias de su competencia, bajo responsabilidad.

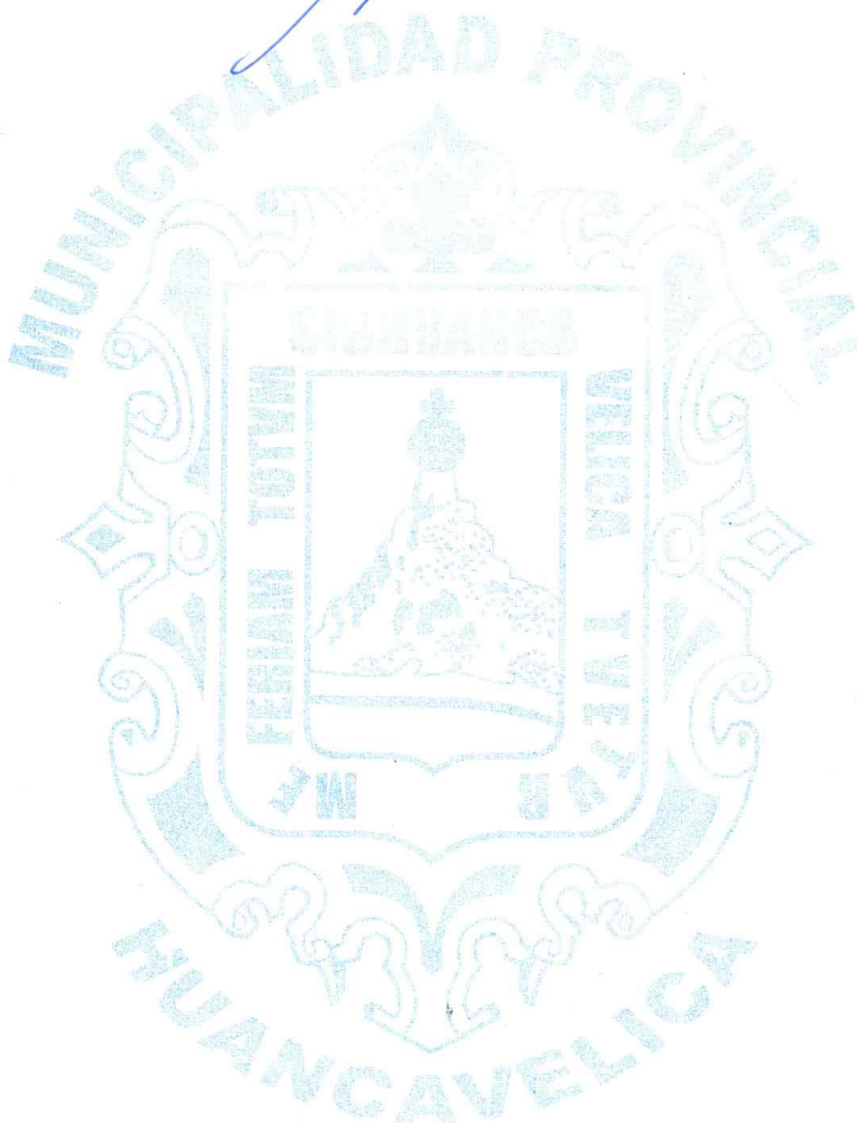
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Residente de Obra.
Supervisor de Obra.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA

Abog. Alexander García Palma
GERENTE MUNICIPAL



PERIODO 2022

ADICIONAL DE OBRA 2022

06	CREACION DE LOSA RECREATIVA MULTIUSOS EN EL BARRIO CENTRAL DE LARIA DEL DISTRITO DE LARIA - PROVINCIA DE HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	<i>ADICIONAL S/ 39,617.98 DEDUCTIVO S/ 39,617.98 DIFERENCIA S/. 0.00</i>	ADICIONAL- DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	CONTRATA	<i>R.G. N°581- 2022-GM/MPH</i>
-----------	--	---	--	----------	------------------------------------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 581-2022-GM/MPH

Huancavelica, 23 de diciembre 2022

VISTO:

El Informe N° 665-2022-GINPLAT-MPH., de fecha de recepción 22 de diciembre 2022 de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, donde remite el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto en ejecución denominado: "Creación de Losa Recreativa Multiusos en el Barrio Central de Laria del Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", para su aprobación vía acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 104-2022-GM/MPH., de fecha 10 de febrero de 2022, se resuelve aprobar la actualización del resumen de presupuesto del expediente técnico del Proyecto: "Creación de Losa Recreativa Multiusos en el Barrio Central de Laria del Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con un presupuesto total de inversión que asciende a la suma de S/ 397,417.33 soles, actualizado por el Consultor Ing. Ever Zanabria Pari CIP N° 202955, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, teniendo como plazo de ejecución de 60 días calendarios (02 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 402-2021-GM/MPH., de fecha 20 de octubre de 2021, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto: "Creación de Losa Recreativa Multiusos en el Barrio Central de Laria del Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con un presupuesto total de inversión que asciende a la suma de S/ 397,417.33 soles, formulado por el Consultor Ing. Ever Zanabria Pari CIP N° 202955, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta, teniendo como plazo de ejecución de 60 días calendarios (02 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 496-2022-GM/MPH., de fecha 29 de noviembre de 2022, se resuelve aprobar el Cronograma de Ejecución de Obra y Calendario Valorizado de la Obra: "Creación de Losa Recreativa Multiusos en el Barrio Central de Laria del Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo al siguiente cuadro:

VAL. N°	MES	PROGRAMADO			
		VAL. MENSUAL	VAL. ACUM.	%	% ACUM.
	inicio	0.00	0.00	0.00 %	0.00 %
1	Nov.-22	235,588.64	235,588.64	62.35%	62.35%
2	Dic.-22	141,832.59	377,421.23	37.54%	99.89%
3	Enero.-22	437.65	377,858.88	0.11	100.00%
TOTAL		377,858.88		100.00%	

Que, mediante N° 002-2022/MMPC/RESIDENTE/INVERGEPE., de fecha 16 de noviembre de 2022, el Ing. Marcos Mariano Paytan Cuba, Residente de Obra, remite Informe Técnico de Adicionales - Deductivo Vinculante de la Obra: "Creación de Losa Recreativa Multiusos en el Barrio Central de Laria del Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", para trámite respectivo ante la supervisión;

Que, mediante Carta N° 007-2022/GG/INVERGEPE., de fecha 16 de noviembre de 2022, el Señor Nicanor Calderón Ramírez, Representante Legal de Inversiones Generales PEGASO C&N SAC., presenta el expediente técnico de adicionales-deductivos vinculantes de la Obra: "Creación de Losa Recreativa Multiusos en el Barrio Central de Laria del Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 006-2022-ECODHER-MPH/JHO-S.O., de fecha 21 de noviembre de 2022, el Ing. Jesús Huincho Ochoa, Supervisor de Obra, remite el Informe Técnico de sustento de necesidad de prestación adicional deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "Creación de Losa Recreativa Multiusos en el Barrio Central de Laria del Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", señalando, que las prestaciones adicionales de obra definidas el ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 no están consideradas en el expediente técnico, ni en el contrato dejando bien establecido que la realización de estas resultan indispensable y/o necesarias para dar cumplimiento al meta prevista en la obra principal; el ADICIONAL CON DEDUCTIVOS VINCULANTES DE OBRA N° 01, cuenta con la justificación técnica legal, la cual ha sido sustentado dentro de las normativas legales y técnicas vigentes; el monto definido en el adicional de obra N° 01 restándole los presupuestos deductivos vinculantes no requiere de incremento presupuestal, cumpliendo con lo definido y estipulado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto, declara procedente la necesidad de ejecutar la prestación adicional deductivo vinculante de obra N° 01, con la finalidad de mejorar el proyecto;

Que, mediante Carta N° 10 y 12-2022-MPH/ECODHER-WRM-RL., de fecha 22 y 29 de noviembre de 2022, el Ing. William Rojas Montañez, Representante Legal de la Empresa ECODHER SAC., remite el Informe Técnico de la necesidad de prestación adicional deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "Creación de Losa Recreativa Multiusos en el Barrio Central de Laria del Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 007-2022-ECODHER-MPH/JHO-S.O., de fecha 28 de noviembre de 2022, el Ing. Jesús Huincho Ochoa, Supervisor de Obra, señala, el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 no requiere de ampliación de plazo, asimismo, el pedido del adicional es por la deficiencia del expediente técnico y situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del contrato, de la misma



forma, las prestaciones adicionales de obra definidas el Expediente de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 no están consideradas en el expediente técnico, ni en el contrato dejando bien establecido que la realización de estas resulta indispensable y/o necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra principal, por lo tanto, solicita aprobar el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, con la finalidad de mejorar el proyecto;

Que, mediante Carta N° 418-2022/MPH/SGESyL/OCTL., de fecha 12 de diciembre de 2022, el Ing. Omar Charlie Taype López, remite la opinión técnica respecto a las observaciones realizadas al expediente técnico del proyecto denominado: "Creación de Losa Recreativa Multiusos en el Barrio Central de Laria del Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", recomendando a la residencia conjuntamente con la supervisión, conocedores reales de las características y condiciones particulares de obra in situ, tomar las medidas y acciones necesarias para la correcta ejecución de las excavaciones o cortes en el terreno, así como las medidas pertinentes para salvaguardar la estabilidad del cerco perimétrico;

Que, mediante Informe N° 302-2022-US-SGESyL/MPH., de fecha 12 de diciembre de 2022, el Ing. Elvis Nelson De la Cruz Peñares, menciona, según el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprueba el expediente de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, con un presupuesto de adicional de obra N° 01 total de S/ 39,617.98 y presupuesto de deductivo vinculante N° 01 total de S/ 39,617.98, el mismo que no requiere de incremento presupuestal y/o modificación presupuestal, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO ADICIONAL S/	PRESUPUESTO DEDUCTIVO S/	PRESUPUESTO MODIFICADO
A. ADICIONAL DE OBRA N° 01			
1.01 CERCO PERIMETRICO			
1.02 MURO DE CONTENCIÓN	5,655.07		
1.03 GRADERIA TRIBUNA	19,521.28		
	2,602.22		
B. DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01			
1.03 SUB COMPONENTE - CERCO PERIMETRICO		S/ 27,778.57	
COSTO DIRECTO	S/ 27,778.57	S/ 27,778.57	S/ 0.00
GASTOS GENERALES (15.95819%)	S/ 4,432.96	S/ 4,432.96	S/ 0.00
UTILIDAD (4.9678%)	S/ 1,363.03	S/ 1,363.03	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 33,574.56	S/ 33,574.56	S/ 0.00
I.G.V. (18%)	S/ 6,043.42	S/ 6,043.42	S/ 0.00
TOTAL PRESUPUESTO OBRA	S/ 39,617.98	S/ 39,617.98	S/ 0.00
% DE INCIDENCIA RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	10.48%	10.48%	0.00%

Que, mediante Informe N° 1073-2022SGESyL-GM/MPH., de fecha 13 de diciembre de 2022, el Ing. Ángel Zuñiga Espinoza, (e) Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, aprueba el expediente adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "Creación de Losa Recreativa Multiusos en el Barrio Central de Laria del Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 665-2022-GINPLAT-MPH., de fecha de recepción 22 de diciembre de 2022, el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, señala, respecto al Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto: "Creación de Losa Recreativa Multiusos en el Barrio Central de Laria del Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", y asimismo habiendo sido revisado, evaluado y aprobado por el Responsable de la Unidad de Supervisión y la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, se concluye en lo siguiente:

- Se aprueba el Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto: "Creación de Losa Recreativa Multiusos en el Barrio Central de Laria del Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con un monto adicional de obra N° 01 que asciende a la suma de S/ 39,617.98 soles que representa un 10.48% del presupuesto total de la obra y un deductivo vinculante de obra N° 01, que asciende a la suma de S/ 39,617.98 soles que representa un 10.48% del presupuesto total de obra, por lo que el presupuesto resultante sería de S/ 0.00 soles que no representa una variación del presupuesto total de obra.
- Esta Gerencia, se deslinda de toda responsabilidad por los vicios ocultos, errores o deficiencias en la elaboración del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto: "Creación de Losa Recreativa Multiusos en el Barrio Central de Laria del Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", bajo responsabilidad absoluta del encargado de la elaboración de dicho expediente.
- Se debe aprobar el presente Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto: "Creación de Losa Recreativa Multiusos en el Barrio Central de Laria del Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", bajo acto resolutorio, considerando el marco normativo legal vigente para contrataciones especiales por reconstrucción con cambios;

Que, el artículo 205° del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante el cual establece:

- 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
- 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

- 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., de fecha 31 de marzo 2021, se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para que previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos, y dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificatorias, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF., bajo responsabilidad, cumpla las siguientes facultades:

1. Aprobar las solicitudes de ejecución de prestaciones adicionales de obra por administración directa y ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de los contratos derivados de los procesos de selección y suscritos bajo los alcances de la Ley y su Reglamento;

Que, en consecuencia, se puede advertir que el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto mencionado, fue presentada con el respectivo expediente técnico y con las respectivas anotaciones del cuaderno de obra incidiendo en su necesidad, y estando a los fundamentos expuestos y a las normativas invocadas en las consideraciones que antecede, debe estimarse la solicitud del adicional y Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el Residente, y aprobado por el Supervisor del proyecto y por el área técnica de la entidad, por lo que hace necesario emitir el presente acto resolutorio, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la Obra: "Creación de Losa Recreativa Multiusos en el Barrio Central de Laria del Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por el monto que asciende a la suma de S/ 39,617.98 soles, que representa un 10.48% del presupuesto total de obra, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación del Expediente del Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto en mención, por el importe que asciende a la suma de S/ 39,617.98 soles, que representa un 10.48% del presupuesto total de la obra, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Tercero. - EFECTUADO, el descuento de Adicional N° 01 el Deductivo Vinculante N° 01, resulta una variación de S/ 0.00 soles, que no representa una variación del presupuesto total de obra.

Artículo Cuarto. - RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y demás áreas competentes, sobre la aprobación del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto: "Creación de Losa Recreativa Multiusos en el Barrio Central de Laria del Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica".

Artículo Quinto. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, al Residente y al Supervisor del proyecto, y a las demás Instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Estudios, S. y L.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Supervisor del Proyecto.
Residente del Proyecto.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA
Abog. Alexander García Palma
GERENTE MUNICIPAL



PERIODO 2022**ADICIONAL DE OBRA 2022**

07	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE LARMENTA, DISTRITO DE IZCUCHACA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, REGIÓN HUANCAMELICA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO ADICIONAL	<i>ADICIONAL S/ 62,492.73 DEDUCTIVO S/ 63,257.47 DIFERENCIA S/. -764.74</i>	ADICIONAL- DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	CONTRATA	R.G. N°359-2022- GM/MPH
-----------	---	--	--	----------	----------------------------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

060

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 359-2022-GM/MPH

Huancavelica, 18 de agosto 2022

VISTO:

La Opinión Legal N° 294-2022-GAJ/MPH., de fecha de recepción 09 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, sobre aprobación del Expediente Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la localidad de Larmenta, Distrito de Izcuchaca, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica afectada por el Fenómeno del Niño Costero", solicitando su aprobación vía acto resolutorio.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 458-2021-GM/MPH., de fecha 10 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el expediente técnico actualizado del Proyecto: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Larmenta, Distrito de Izcuchaca, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica afectada por el Fenómeno del Niño Costero", con un presupuesto total de inversión que asciende a la suma de S/ 288,771.39 soles (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 39/100 SOLES), formulado por el Consultor Ing. Rider Walter Monge Gala CIP N° 201827, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Contrata, teniendo como plazo de ejecución de 60 días calendarios (02 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 124-2022-GM/MPH., de fecha 23 de febrero de 2022, se resuelve designar como Inspector para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Larmenta, Distrito de Izcuchaca, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica afectada por el Fenómeno del Niño Costero", al Ing. Ángel Zuñiga Espinoza, Evaluador de Liquidaciones Técnicas de Obras por Contrata y Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 205-2022-GM/MPH., de fecha 22 de abril de 2022, se resuelve aprobar el Cronograma de Ejecución de Obra y Calendario Valorizado de la Obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Larmenta, Distrito de Izcuchaca, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica, afectada por el Fenómeno del Niño Costero", por las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo al siguiente cuadro:

VAL. N°	MES	PROGRAMADO			
		VA. MENSUAL	VAL. ACUM.	%	% ACUMULADO
1	MARZO-2022	45,245.62	45,245.62	17.23%	17.23%
2	ABRIL-2022	93,064.29	138,309.91	35.45%	52.68%
3	MAYO-2022	124,212.69	262,522.60	47.32%	100.00%
TOTAL		262,522.60		100%	

Que, mediante Resolución Gerencial N° 329-2022-GM/MPH., de fecha 26 de julio de 2022, se resuelve aprobar la Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Larmenta, Distrito de Izcuchaca, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica, afectada por el Fenómeno del Niño Costero", la misma que iniciará con eficacia anticipada desde el 01/05/2022 hasta la notificación de la aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Carta N° 003-2022-PRL/ING.SUPERVISION., de fecha 27 de junio de 2022, el Ing. Percy Riveros Lizana, Supervisor de Obra, remite Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de la Obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Larmenta, Distrito de Izcuchaca, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica, afectada por el Fenómeno del Niño Costero";

Que, mediante Informe N° 086-2022-US-SGESyL/MPH., de fecha 19 de julio de 2022, el Ing. Ángel Zuñiga Espinoza, Responsable de la Unidad de Supervisión, CONCLUYE, el deductivo asciende a la suma de S/ 63,257.47, el adicional asciende a la suma de S/ 62,492.73, de la diferencia de los montos de adicional y deductivo N° 1 que es de S/ 764.74 soles, la cual se realizará el deductivo correspondiente al monto contractual realizado con la entidad, por lo tanto, APRUEBA el expediente de adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, con un presupuesto adicional y deductivo vinculante de S/62,492.73 soles;

Que, mediante Informe N° 540-2022-SGESyL-GM/MPH., de fecha 20 de julio de 2022, el Ing. Wilian Bustamante Taipe, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, CONCLUYE, considerado la aprobación del adicional N° 01 por un monto total de S/62,492.73 soles y deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 63,257.47 soles por el Ing. Ángel Zuñiga Espinoza, Responsable de la Unidad de Supervisión, ésta Sub Gerencia aprueba el expediente adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra FUR "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Larmenta, Distrito de Izcuchaca, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica, afectada por el Fenómeno del Niño Costero", en concordancia al artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. De la diferencia de los montos de adicional y deductivo es de S/ 764.74 soles, la cual se realizará el deductivo correspondiente al monto contractual realizado con la entidad;

Que, mediante Informe N° 363-2022-GINPLAT-MPH., de fecha de recepción 27 de julio de 2022, el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, señala, respecto al Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Larmenta, Distrito de Izcuchaca, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica, afectada por el Fenómeno del Niño Costero", y asimismo habiendo sido revisado, evaluado y



aprobado por el Responsable de la Unidad de Supervisión y la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, se concluye en lo siguiente:

- a) Se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Larmenta, Distrito de Izcuchaca, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica, afectada por el Fenómeno del Niño Costero", con un monto de adicional de obra N° 01 que asciende a la suma de S/62,492.73 soles que representa un 23.80% del presupuesto total de obra, y un deductivo vinculante de obra N° 01 que asciende a la suma de S/ 63,257.47 soles que representa un 24.10% del presupuesto total de obra, por lo que el presupuesto resultante sería un deductivo de S/ 764.74 soles que representa una variación negativa (deductivo) de 0.29% del presupuesto total de obra.
- b) Esta Gerencia, se deslinda de toda responsabilidad por los vicios ocultos, errores o deficiencias en la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Larmenta, Distrito de Izcuchaca, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica, afectada por el Fenómeno del Niño Costero", bajo responsabilidad absoluta del encargado de la elaboración de dicho expediente.
- c) Se debe aprobar el presente Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Larmenta, Distrito de Izcuchaca, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica, afectada por el Fenómeno del Niño Costero", bajo acto resolutivo, considerando el marco normativo legal vigente para contrataciones especiales por reconstrucción con cambios;



Que, mediante Opinión Legal N° 294-2022-GAJ/MPH., de fecha de recepción 09 de agosto de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina dar cumplimiento al Informe N° 363-2022-GINPLAT-MPH., del Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, el cual prescribe aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Larmenta, Distrito de Izcuchaca, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica, afectada por el Fenómeno del Niño Costero";



Que, el artículo 205° del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante el cual establece:

- 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
- 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
- 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., de fecha 31 de marzo 2021, se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para que previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos, y dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificatorias, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF., bajo responsabilidad, cumpla las siguientes facultades:

1. Aprobar las solicitudes de ejecución de prestaciones adicionales de obra por administración directa y ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de los contratos derivados de los procesos de selección y suscritos bajo los alcances de la Ley y su Reglamento;

Que, en consecuencia, se puede advertir que el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto mencionado, fue presentada con el respectivo expediente técnico y con las respectivas anotaciones del cuaderno de obra incidiendo en su necesidad, y estando a los fundamentos expuestos y a las normativas invocadas en las consideraciones que antecede, debe estimarse la solicitud del adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el Residente, y aprobado por el Supervisor del proyecto y por el área técnica de la entidad, por lo que hace necesario emitir el presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación del expediente técnico del Adicional N° 01 de la Obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Larmenta, Distrito de Izcuchaca, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica, afectada por el Fenómeno del Niño Costero", por el monto que asciende a la suma de S/ 62,492.73 soles, que representa un S/23.80% del presupuesto total de obra, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación del expediente del Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto en mención, por el importe que asciende a la suma de S/ 63,257.47 soles, que representa un 24.10% del presupuesto total de la obra, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Tercero. - EFECTUADO, el descuento de Adicional N° 01 el Deductivo Vinculante N° 01, resulta una variación de S/ -764.74 soles, que representa una variación negativa (deductivo) de 0.29% del presupuesto total de obra.

Artículo Cuarto. - RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y demás áreas competentes, sobre la aprobación del expediente técnico del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del Proyecto: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Larmenta, Distrito de Izcuchaca, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica, afectada por el Fenómeno del Niño Costero".

Artículo Quinto. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, al Residente y al Supervisor del proyecto, y a las demás Instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Estudios, S. y L.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Supervisor del Proyecto.
Residente del Proyecto.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA

Abog. Alexander García Palma
GERENTE MUNICIPAL



HUANCAMELICA

